

## ANEXO IV

### BAREMO DE MÉRITOS

#### I. MÉRITOS Y PUNTUACIONES

##### A) Experiencia profesional. (Máximo 50 puntos)

1. Ejercicio en oficina de farmacia como farmacéutico titular o cotitular, regente, sustituto o adjunto: 5 puntos/año.
2. Ejercicio como farmacéutico con funciones de custodia, conservación y dispensación de medicamentos en centros sanitarios, sociosanitarios y penitenciarios: 5 puntos/año.
3. Ejercicio como farmacéutico en almacenes de distribución de medicamentos o en laboratorios farmacéuticos y en puestos de trabajo de la Administración sanitaria y de la Organización Colegial Farmacéutica: 4 puntos/año
4. Ejercicio como docente en Facultades de Farmacia o Escuelas Universitarias dentro del ámbito de las Ciencias de la Salud: 3 puntos/año
5. Ejercicio como Farmacéutico Interno Residente (FIR) en Farmacia Hospitalaria: 3 puntos/año.
6. Ejercicio como farmacéutico en otras modalidades profesionales no contempladas en los apartados anteriores relacionadas con la producción, conservación y dispensación de medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública: 3 puntos/año.

Documentación acreditativa:

Certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social con indicación de los días de cotización en el grupo correspondiente. En todos los casos, además:

- a) Cuando se trate de experiencia profesional por cuenta ajena en el ámbito de la sanidad privada, copia compulsada del contrato de trabajo.
- b) Cuando se trate de experiencia profesional como titular o cotitular de oficina de farmacia, titular de autorización de almacén de distribución o laboratorio farmacéutico que no estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesaria, además certificación del Organismo público competente en materia de sanidad en la que conste el tiempo de ejercicio profesional.
- c) Los farmacéuticos que mantengan contratos de prestación de servicios sanitarios por cuenta propia con centros sanitarios deberán presentar copia

compulsada del mismo, donde se especifique el área sanitaria donde presta servicios.

d) Experiencia profesional en el ámbito de la sanidad pública: certificado emitido por el órgano competente en materia de personal en el que se especifique la denominación del puesto, la unidad o servicio en la que lo realiza y la antigüedad o duración en el mismo.

e) Experiencia profesional en la Unión Europea: certificado oficial del Órgano competente. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, con traducciones juradas.

## **B) Formación académica. Máximo 35 puntos**

1. Expediente académico de licenciatura en farmacia. Se puntuará según el siguiente criterio:

El valor del expediente académico resultará de multiplicar el coeficiente "c" por seis. Este coeficiente se obtiene tras la división de la suma de los puntos de las asignaturas que resulten de asignar las siguientes valoraciones:

- Por cada matrícula de honor: 5 puntos.
- Por cada sobresaliente: 4 puntos.
- Por cada notable: 3 puntos.
- Por cada aprobado: 2 puntos.

Sólo se valorarán como asignaturas, las troncales, las obligatorias y las optativas. No se tendrá en cuenta, en los planes antiguos Educación Física, Religión y Ética; y en los planes nuevos, la Libre Configuración.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

2. Premio extraordinario de licenciatura: 5 puntos.

3. Grado de licenciatura:

- a) Grado de licenciatura (tesina) en Farmacia o diploma de estudios avanzados realizados en áreas de conocimiento de Farmacología, Farmacia y Tecnología Farmacéutica o sobre materia directamente relacionada con el medicamento: 1.5 puntos.
- b) Grado de Licenciatura (tesina o temas) en Farmacia o diploma de estudios avanzados realizado en otras áreas distintas a las del apartado anterior y sobre materia sanitaria: 1 punto.

#### 4. Título de Master Oficial en Farmacia

a) Realizado en áreas de conocimiento de Farmacología, Farmacia y Tecnología Farmacéutica o sobre materia directamente relacionada con el medicamento : 1.5 puntos.

b) Realizado en otras áreas distintas a las del apartado anterior y sobre materia sanitaria: 1 punto.

#### 5. Doctorado en Farmacia

a) Realizado en áreas de conocimiento de Farmacología, Farmacia y Tecnología Farmacéutica o sobre materia directamente relacionada con el medicamento: 3 puntos.

b) Realizado en otras áreas distintas a las del apartado anterior y sobre materia sanitaria: 2 puntos.

#### 6. Especialidad

a) Farmacia Hospitalaria: 3 puntos.

c) Resto de especialidades del Real Decreto 2708/1982: 2 puntos.

#### Documentación acreditativa:

El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal o Suplemento Europeo al Título en los que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. Las demás titulaciones universitarias de carácter oficial se acreditarán mediante el título o certificación que acredite, en su caso, haber abonado los derechos para su expedición.

### **C) Formación Complementaria y Otros méritos. Máximo 15 puntos.**

#### 1. Cursos de formación continuada: Máximo 8 puntos.

a) Acreditados según los procedimientos establecidos por el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias por las Administraciones Sanitarias: 0.3 puntos/crédito

b) Organizados por la Administración sanitaria, la Universidad y reconocidos como de interés docente sanitario o científico sanitario por la autoridad sanitaria competente, con anterioridad a la fecha de implantación del Sistema de

Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias por las Administraciones Sanitarias: 0.3 puntos por cada crédito o por cada 10 horas.

Documentación acreditativa:

Deberá constar, como mínimo: Contenido del curso, duración del mismo (horas y/o créditos), acreditación del interés docente o científico sanitario, acreditación del Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y Entidad organizadora.

2. Publicaciones y ponencias: Máximo 5 puntos.

a) Libros que contengan ISBN o depósito legal: 0.5 puntos/libro.

b) Artículos en revistas especializadas: 0.3 puntos/artículo.

c) Ponencias, poster o comunicación en reuniones y congresos científicos: 0.1 puntos/trabajo publicado.

Documentación acreditativa:

Ejemplares de las publicaciones o fotocopia compulsada.

3. Docencia en prácticas tuteladas: Máximo 6 puntos:

Un punto por alumno o alumna que complete los 6 meses de prácticas. En el caso de que la tutoría fuera compartida por varios farmacéuticos o farmacéuticas de la oficina o servicio de farmacia la puntuación por persona alumna sería proporcional para cada tutor.

Documentación acreditativa:

Certificados de la Universidad correspondiente en los que conste: lugar de la docencia, número de horas y periodo de docencia, número alumnos o alumnas y docente participante.

## **II. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN.**

### **A) Experiencia profesional.**

1. Para la aplicación de las puntuaciones sobre experiencia profesional se computarán los méritos obtenidos en los últimos quince años anteriores a la

fecha de publicación de la presente Orden. Los periodos inferiores al año se computarán por meses, no puntuando las fracciones inferiores al mes.

2. En los supuestos de desempeño de dos ejercicios profesionales simultáneamente en el mismo periodo de tiempo, sólo se valorará el ejercicio profesional con puntuación más alta.

## **B) Formación académica.**

Las certificaciones académicas deberán especificar las cargas lectivas correspondientes a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración curricular

## **C) Formación complementaria y otros méritos.**

1. Las actividades formativas, así como las publicaciones y ponencias deberán estar relacionadas con el medicamento y la atención farmacéutica.

2. Sólo se valorarán los cursos que tengan como mínimo 2 créditos o 20 horas lectivas.

3. Cuando los certificados se expresen en horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas.

4. No se valorarán los cursos en los que no conste su duración.

5. Cuando figuren varios coautores en las publicaciones y ponencias la puntuación se hará proporcional al número de autores.